

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA
CLG/DES

4092.

105430

ASIGNACIÓN HORAS EXTRAS MES
DE JULIO A FUNCIONARIO QUE SE
INDICA.

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS

Sección 1ª N° 2450 /

LAS CONDES, 23 JUL 2026

1. El D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fijó el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N°18.883 de 1989, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. El Artículo 52 de la Ley N°19880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, que Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2026, de la Municipalidad de Las Condes.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3127 de fecha 10 de septiembre de 2025 que Fija el Nuevo Procedimiento de Registro de Entrada y Salida de la Jornada Laboral y Control de Asistencia de los Funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.
6. El Memo Segur N°983 del 03.07.2026, de la Dirección de Seguridad Pública.
7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°467 de fecha 2 de julio de 2026 por un monto de \$758.279.751 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, asociado al costo presupuestario de las horas extraordinarias asignadas a los funcionarios municipales de planta, contrata y suplencia en el mes de julio de 2026.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 del 13 de marzo de 2014, que delega facultades en el Administrador Municipal.
10. El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal.
11. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3291 de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante el cual asume como Secretaria Municipal la señora María Teresa Ruiz Gajardo.
12. El Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario compensar el mayor volumen de trabajo fuera de los horarios normales de servicio con horas extraordinarias durante el mes de julio año 2026.
2. Que, en el caso de la Municipalidad de Las Condes, en conformidad al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y de acuerdo con el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3127 de fecha 10 de septiembre de 2025 que Fija el Nuevo Procedimiento de Registro de Entrada y Salida de la Jornada Laboral y Control de Asistencia de los Funcionarios de la Municipalidad de Las Condes. A los funcionarios que por recarga de trabajo deban prolongar su jornada laboral ordinaria, se compensará con horas extraordinarias, en la medida que se realicen a continuación de una jornada de 44 horas semanales conforme al art. 62 y siguientes de la Ley N°18.883, con 30 minutos para colación.
3. Que, según el Art. 67, del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales el Alcalde dada la naturaleza de las funciones y el adecuado desempeño de los servicios, ordenará turnos pertinentes al personal, lo que en caso de este municipio recaerá en las Direcciones de Seguridad Pública, Medio Ambiente y Aseo, Operaciones y Emergencias, y Tránsito y Transporte Público.
4. Que, la Jornada Laboral se ve necesariamente extendida para absorber labores impostergables, derivadas de la demanda de trabajo a que el municipio está sometido en forma habitual y permanente dada la demanda requerida por la comunidad.
5. Que, las labores solicitadas corresponden a tareas impostergables relacionadas con el quehacer municipal, en atención a que la Municipalidad de Las Condes trabaja, de manera habitual y permanente las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana, hecho que ha significado un aumento, en el último tiempo, en forma considerable sus funciones, ya que a la labor habitual que por Ley Orgánica Constitucional nos compete, se han sumado un sinnúmero de otras responsabilidades, obligaciones y actividades y mayores exigencias de la comunidad en los más diversos aspectos de la gestión edilicia, que involucra evidentemente todos los servicios municipales.
6. Que, la administración municipal busca satisfacer las necesidades de la comunidad con estándares cada vez mayores de inmediatez, eficiencia y calidad, entendiéndolos, de acuerdo con nuestro imperativo

legal, como tareas impostergables, cuya correcta satisfacción los convierte en indispensables para nuestros vecinos, particularmente exigentes, y cuya omisión resulta a estas alturas impensable.

DECRETO:

1.- ASIGNASE, a contar del 1 de julio horas extraordinarias diurnas con el recargo del 25% y con el recargo del 50% en horario Nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos a continuación de la jornada ordinaria en carácter de previsible, para el mes de julio de 2026.

La administración municipal busca satisfacer las necesidades de la comunidad con estándares cada vez mayores de inmediatez, eficiencia y calidad, entendiéndolos, de acuerdo con nuestro imperativo legal, como tareas impostergables, cuya correcta satisfacción los convierte en indispensables para nuestros vecinos, particularmente exigentes, y cuya omisión resulta a estas alturas impensable.

El costo asociado a las horas extraordinarias asignadas a los funcionarios municipales de planta, contrata y suplencia correspondiente al mes de julio de 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°467, de fecha 2 de julio de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas, asciende a la suma de \$758.279.751.- (setecientos cincuenta y ocho millones doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos).

El siguiente funcionario de este municipio, tiene asignadas horas extraordinarias igual o menor a 40 horas diurnas:

SEGURIDAD PUBLICA	HORAS DIURNAS	HORAS FEST/NOCT
ROJAS VILLAR PATRICIO ALBERTO	40	30

2.- La supervisión, control y fiscalización del cumplimiento de las horas trabajadas en horario diurno, nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos y el control de los trabajos extraordinarios, conforme el Procedimiento vigente señalado en los Vistos, **recaerá en el DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA en base a su solicitud del documento señalado en los vistos.**

Lo anterior no impide la fiscalización que podrá desarrollar conforme al procedimiento vigente, el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y la Dirección de Control.

3.- El pago de aquellas horas efectivamente realizadas, procederá sólo hasta la concurrencia de las horas extraordinarias autorizadas para cada funcionario, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Distribución:

Dirección de Control
Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
Unidades Municipales
Oficina de Partes